

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 02 de septiembre de 2025
CITE: OBM Nro.104/2024 - 2025



Señor
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF. PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-618/24

Por intermedio de la presente, al amparo del art 158 de la C.P.E. y el art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me dirijo a su persona, haciéndole llegar el **"PROYECTO DE LEY QUE CONVIERTE EL MUSEO EVO MORALES, EN CENTRO PENITENCIARIO PARA DELITOS DE CORRUPCIÓN"** para su análisis, tratamiento y consideración de acuerdo al procedimiento, previo cumplimiento de formalidades de orden legal y administrativo.

Así mismo, a los requisitos establecidos al efecto adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

Sin otro en particular, me despido de usted muy atentamente.

Atentamente.

Oscar Balderas Montaña
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Cc. Arch.
OBM/svi
72556641





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
GOBIERNO, DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

QUE CONVIERTE EL MUSEO EVO MORALES, EN CENTRO PENITENCIARIO PARA
DELITOS DE CORRUPCIÓN

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contexto del sistema penitenciario boliviano

Bolivia atraviesa desde hace décadas una grave crisis penitenciaria caracterizada principalmente por el hacinamiento carcelario, la ausencia de clasificación adecuada de internos según la naturaleza de los delitos cometidos y la carencia de infraestructura moderna y funcional para el cumplimiento de penas. Según datos oficiales del Régimen Penitenciario, en los últimos años la población carcelaria ha superado el 250% de la capacidad instalada de los centros penitenciarios, generando condiciones inhumanas de detención, vulneraciones a los derechos humanos y profundización de la criminalidad dentro de los recintos.

Uno de los problemas más estructurales del sistema es la mezcla indiscriminada de reclusos, donde personas detenidas por delitos menores o no violentos comparten espacios con autores de crímenes graves, lo que contribuye a la reproducción de conductas delictivas y hace inviable la rehabilitación efectiva. Esta situación es particularmente alarmante en el caso de los delitos de corrupción, cuyos autores son frecuentemente reclusos en centros sin ninguna especialización o enfoque diferenciado, lo cual contradice las recomendaciones internacionales sobre tratamiento penitenciario especializado y segmentado.

En contraste con esta situación de urgencia penitenciaria, el Estado boliviano cuenta con infraestructuras públicas de gran escala que, pese a haber representado una inversión millonaria, no cumplen actualmente ninguna función social efectiva. Este es el caso del Museo de la Revolución Democrática y Cultural también conocido como Museo Evo Morales o Museo de Orinoca, ubicado en la población de Orinoca perteneciente al municipio de Santiago de Andamarca de la Provincia Sud Carangas en el Departamento de Oruro. Esta edificación fue inaugurada en 2017 con un costo aproximado de 50 millones de bolivianos, y con el objetivo de ser un espacio museístico conmemorativo del proceso de cambio liderado por el expresidente Evo Morales.

Sin embargo, a la fecha, el museo se encuentra prácticamente abandonado, sin visitantes, sin actividades culturales activas y con un alto costo de mantenimiento que no se justifica ante la falta de impacto social. Organizaciones civiles, medios de comunicación y sectores ciudadanos han denunciado reiteradamente el desuso de esta infraestructura, cuestionando su viabilidad y pertinencia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Frente al doble escenario descrito crisis penitenciaria y subutilización de infraestructura estatal es importante la reconversión del Museo de la Revolución Democrática y Cultural también conocido como Museo Evo Morales o Museo de Orinoca en un Centro Penitenciario especializado para personas condenadas por delitos de corrupción, como parte de una política integral de lucha contra la impunidad, la criminalidad de cuello blanco y el fortalecimiento institucional, por las siguientes razones:

a) Función social de la infraestructura pública

Transformar el museo en un centro penitenciario no solo evitaría el deterioro de una obra millonaria del Estado, sino que le otorgaría una función social concreta y tangible, alineada con las necesidades actuales del país. El nuevo uso garantizaría que los recursos invertidos no continúen desperdiciándose y contribuiría a resolver un problema estructural.

b) Mensaje simbólico y político contra la corrupción

Ubicar a los condenados por delitos de corrupción en un recinto específico y alejado — como Orinoca — tiene un fuerte efecto disuasivo y simbólico, ya que marcaría un cambio en la política penal frente a la corrupción. Esta medida enviaría un mensaje claro de que el Estado no tolerará más la impunidad y que la corrupción tendrá consecuencias reales, materiales y visibles.

c) Posibilidad de rehabilitación y reinserción diferenciada

Un centro especializado permitiría diseñar programas de reinserción específicos para este tipo de internos, que suelen tener perfiles educativos y ocupacionales distintos. La formación en valores éticos, la reparación del daño al Estado y la participación en programas comunitarios podrían ser parte del enfoque rehabilitador.

d) Optimización de recursos públicos

La conversión del museo evitaría la necesidad de construir una nueva cárcel desde cero, lo que implica **ahorros significativos para el Estado**. Además, el mantenimiento de un museo sin visitantes es menos justificado que el de una cárcel funcional, con impacto real en la seguridad ciudadana y la administración de justicia.

Viabilidad jurídica y técnica

Desde el punto de vista legal, no existe impedimento para que el Estado readeque infraestructuras públicas para fines distintos al original, siempre y cuando se garantice el respeto a los derechos fundamentales y el nuevo uso cumpla una finalidad de interés público. En este caso, la transformación del museo en un centro penitenciario





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

especializado podría realizarse mediante decreto supremo o ley, dependiendo del nivel de protección jurídica actual del inmueble.

Técnicamente, la edificación del museo cuenta con espacios amplios, instalaciones sanitarias, accesos vehiculares y una estructura adaptable. Con una inversión en adecuación, podría convertirse en un recinto penitenciario con medidas de seguridad básicas, oficinas administrativas, celdas diferenciadas y áreas de reinserción laboral y educativa.

II. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 74 I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.

LEY 2298

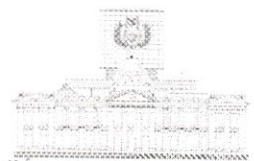
Artículo 13 No Hacinamiento

El Estado garantizará que los establecimientos penitenciarios cuenten con la infraestructura mínima adecuada para la custodia y el tratamiento de los internos.

III. CONCLUSIÓN

La conversión del Museo de la Revolución Democrática y Cultural también conocido como Museo Evo Morales o Museo de Orinoca en un Centro Penitenciario exclusivo para delitos de corrupción representa una oportunidad histórica para recuperar el sentido de justicia, optimizar recursos públicos y dar una señal clara de compromiso contra la corrupción. Esta iniciativa responde a una necesidad estructural del sistema penitenciario, evita el derroche de infraestructura estatal abandonada y se alinea con los principios de eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir el accionar del Estado boliviano.


Oscar Balderas Montaño
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL-618/24

**QUE CONVIERTE EL MUSEO EVO MORALES, EN CENTRO PENITENCIARIO PARA
DELITOS DE CORRUPCIÓN**

La Asamblea Legislativa Plurinacional, decreta:

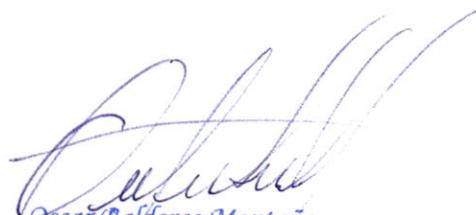
Artículo 1. (OBJETO) La presente ley tiene por objeto convertir el Museo de la Revolución Democrática y Cultural también conocido como Museo Evo Morales o Museo de Orinoca ubicado en la población de Orinoca perteneciente al municipio de Santiago de Andamarca de la Provincia Sud Carangas en el Departamento de Oruro, en un Centro Penitenciario para personas que hayan cometido delitos en materia de corrupción.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, coordinarán y realizarán las evaluaciones correspondientes para modificar y ejecutar la estructura del actual Museo "Evo Morales" y adaptarla a un Centro Penitenciario en un plazo no mayor a 60 días, posterior a la aprobación del presente Proyecto de Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... días del mes de.... de año dos mil veinticinco.


Oscar Balderas Montaña
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

